

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y GAS CANALIZADO PARA RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025-0198-FIN

ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y GAS CANALIZADO PARA RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: 2025-0198-FIN

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y GAS CANALIZADO PARA RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

1.- Objeto del contrato.

Radio Televisión Madrid, S.A.U., en adelante RTVM, tiene por objeto la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, y en particular la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información, así como todas aquellas actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones de servicio público o que estén relacionadas con la comunicación audiovisual, lo que exige que resulte necesario para el cumplimiento y realización de sus fines la contratación externa de determinados servicios y/o suministros.

El objeto del contrato es la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión y gas natural canalizado en el edificio de RADIO TELEVISION MADRID, durante un periodo de 24 meses.

División en lotes: SÍ.

Lote 1: Suministro de energía eléctrica en media tensión, para empleo en producción de calefacción, agua caliente sanitaria, ventilación, climatización, iluminación, (platós, oficinas y exteriores), refrigeración, equipos técnicos de producción y emisión, etc...

Lote 2: Suministro de gas natural canalizado para empleo principal en calefacción y producción de agua caliente.

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o varios lotes.

Un licitador puede resultar adjudicatario de uno o varios lotes. Cada licitador sólo puede presentar una oferta individual a un mismo lote, quedando excluidos los licitadores que presenten más de una oferta al mismo lote. Es decir, no se pueden presentar variantes o alternativas a una misma oferta.

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO.



Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO.

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO.

Código CPV:

CPV: Lote 1 09310000-5 Electricidad.

Lote 2 09123000-7 Gas natural.

2.- Órganos, contactos y registros.

Órgano de contratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid corresponde al Director General de Radio Televisión Madrid, S.A.U.

Dirección Postal: Radio Televisión Madrid, S. A. U., Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Responsable del contrato: Dirección Económico-Financiera

Composición de la mesa de contratación:

La composición de la Mesa de contratación de RTVM que asistirá al Órgano de contratación en los procedimientos y con las funciones y facultades previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Director Económico-Financiero
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCAL TÉCNICO	Responsable de Contabilidad.
VOCAL TÉCNICO	Responsable de Control de Gestión
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Letrada de la Asesoría Jurídica
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO	Coordinadora Dirección Económico-Financiera

Todo ello sin perjuicio de que los miembros de la Mesa puedan delegar su representación y voto en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, y del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ante la imposibilidad de asistencia por incapacidad sobrevenida o cualquier tipo de causa justificada no conocida al momento de la composición de la Mesa, se designa la siguiente Mesa suplente, que podrá sustituir bien de forma total a todos los miembros o bien de forma individual a la persona designada que, por razones debidamente justificadas, no pudiera formar parte de la Mesa tras su designación inicial:

PRESIDENTE	Jefe de Área de Contabilidad
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal de Asesoramiento Jurídico
VOCAL TÉCNICO	Titulada superior Dirección Económico-Financiera.
VOCAL TÉCNICO	Coordinadora Dirección Económico-Financiera.
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Directora Corporativa
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO	Responsable de Contabilidad

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Mesa de Contratación podrá proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro miembro de RTVM y pedir los informes internos o externos que considere precisos para el ejercicio de sus funciones, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Comité de expertos/organismo técnico especializado: **NO.**

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos: Plataforma de contratación electrónica de RTVM, con dirección: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede realizar las consultas referidas a aspectos técnicos y jurídicos.

Registro de presentación de ofertas: Plataforma de contratación electrónica de RTVM, con dirección: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Registro de presentación de certificaciones y facturas: oficinas de RTVM, sitas en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y registro.facturas@telemadrid.es.

Lugar de la prestación del suministro: Sede de RTVM, sita en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

3.- Contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO.

4.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, crédito en que se ampara y precio de adjudicación.

El presupuesto base de licitación asciende a 1.684.891,42 euros, sin IVA, esto es, 2.038.718,61 euros IVA incluido.

Dicho presupuesto ha sido fijado teniendo en consideración los consumos estimados a precios de mercado y los costes regulados de acuerdo a la normativa actual. En la memoria económica de este expediente se detallan los fundamentos de la estimación con los siguientes precios unitarios máximos de licitación:

Precios máximo €/MWh licitación suministro energía eléctrica por tramos horarios (incluso ATR y excluido IVA)

P1	P2	P3	P4	P5	P6
168,347 €	137,913 €	113,530 €	125,506 €	101,800 €	94,135 €

Precio máximo €/MWh licitación suministro gas canalizado coste variable, (excluido IVA)

61,062 €

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos y en los mismos se encuentran incluidos todos los costes, (directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial):

	Lote 1 electricidad	Lote 2 gas	Total
Consumo anual previsto de energía	5.631,254 MWh	1.492,679 MWh	7.123,933 MWh
Coste energía previsto año 1	644.347,04 €	91.145,97 €	735.493,01 €
Coste energía previsto año 2	644.347,04 €	91.145,97 €	735.493,01 €
Costes regulados y costes normativos previstos año 1	102.030,51 €	4.922,19 €	106.952,70 €
Costes regulados y costes normativos previstos año 2	102.030,51 €	4.922,19 €	106.952,70 €
Total presupuesto base de licitación sin IVA	1.492.755,10 €	192.136,32 €	1.684.891,42 €
IVA 21%	313.478,57 €	40.348,62 €	353.827,19 €
Total presupuesto base de licitación IVA incluido	1.806.233,67 €	232.484,94 €	2.038.718,61 €

El precio del suministro eléctrico, (**Lote 1**), se encontrará indexado a los resultados del Mercado Eléctrico Español (OMIE), así como a los cierres de posiciones que proponga RTVM en el mercado de futuros de OMIP. Los licitadores, en este sentido, mantendrán invariantes a lo largo del contrato los apuntamientos y términos fijos de la fórmula de cálculo expresada para el precio de suministro eléctrico, no pudiéndose ser revisados a lo largo del contrato, a excepción de los costes regulados incorporados en el término fijo, que podrán ser modificados ante la variación en el coste de alguno de los componentes (incluyendo peajes, cargos, pérdidas, mecanismos de capacidad, Fondo Nacional de Eficiencia Energética, interrumpibilidad, y demás conceptos incluidos en el artículo 13 de la Ley 24/2013 del sector eléctrico) o la creación de nuevos de naturaleza análoga que no haya sido considerado.

Los precios de la energía considerados en el presupuesto de la licitación son los que RTVM obtiene en la actualidad, (incluye ATR, no incluye costes regulados ni IVA):

P1	P2	P3	P4	P5	P6
0,168347 kWh	0,137913 kWh	0,113530 kWh	0,125506 kWh	0,101800 kWh	0,094135 kWh

Respecto al término de potencia, es nuestra intención que al inicio del nuevo contrato el adjudicatario reduzca la misma a los valores recomendados en nuestra reciente auditoría energética:

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Potencia actual	1.700 KW	1.700 KW	1.700 KW	1.750 KW	1.750 KW	1.750 KW
Potencia licitación	1.105 KW	1.105 KW	1.145 KW	1.145 KW	1.145 KW	1.750 KW

El precio de la potencia a contratar y otros cargos normativos vienen determinados por la legislación vigente, son costes regulados y se facturarán de acuerdo a los valores aplicables.

El Presupuesto Base de Licitación se calcula de acuerdo a los datos de consumo y precios indicados a los que se añade una estimación de los costes actuales por el alquiler de equipos de medida:

periodo	ENERGÍA ELÉCTRICA, kWh consumidos						TOTAL KW
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
dic-23	119.850	86.340				244.347	450.537
ene-24	142.386	102.389				203.658	448.433
feb-24	130.389	95.132				183.737	409.258
mar-24		129.070	93.645			207.585	430.300
abr-24				143.787	103.285	191.600	438.672
may-24				147.173	106.166	208.303	461.642
jun-24			152.590	108.223		221.930	482.743
jul-24	204.033	138.832				231.751	574.616
ago-24			195.398	132.357		270.181	597.936
sep-24			156.536	110.045		214.221	480.802
oct-24				147.412	105.988	193.254	446.654
nov-24		122.285	87.153			200.223	409.661
	596.658	674.048	685.322	788.997	315.439	2.570.790	5.631.254
Coste de la energía							
Precios kWh estimados, (incluso ATR)	0,168347 €	0,137913 €	0,113530 €	0,125506 €	0,101800 €	0,094135 €	
Dos años de suministro	200.891,17 €	185.919,96 €	155.609,21 €	198.047,71 €	64.223,38 €	484.002,63 €	1.288.694,07 €
coste regulado de la potencia							
Potencias a contratar	1.105	1.105	1.145	1.145	1.145	1.750	
Precio/día	0,078882 €	0,041309 €	0,017970 €	0,014170 €	0,005295 €	0,002510 €	
Dos años de potencia	63.630,02 €	33.321,59 €	15.020,50 €	11.844,07 €	4.426,12 €	3.206,31 €	131.448,62 €
CARGOS NORMATIVOS							
Financiación bono social fijo 0,006282 €/día							4,59 €
Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/energía, costes regulados y cargos normativos							72.607,82 €
Dos años de costes regulados, (potencia + cargos normativos)							204.061,02 €
Presupuesto base de licitación, (costes de energía + costes regulados)							1.492.755,10 €

En los costes indicados no se incluye el IVA aplicable, (21%).

En resumen, con la potencia a contratar, precios y estimaciones de consumo que se detallan anteriormente, el **presupuesto base de licitación** para 24 meses será de **1.492.755,10 € + IVA**, incluyendo costes directos, gastos generales y beneficio industrial. No se incluye el coste de la cesión del equipo de medida ya instalado que se abonará al adjudicatario junto con la factura periódica. El beneficio industrial del adjudicatario no puede desligarse del coste variable de la energía a suministrar debido a la naturaleza variable de los costes asociados al mercado eléctrico nacional, por lo que queda incorporado en el coste previsto para la energía a suministrar.

Los consumos energéticos del presupuesto base de licitación son una previsión y, por tanto, pueden sufrir variaciones en función del nivel de producción propia durante la vigencia del contrato. Para afrontar esta circunstancia se ha calculado un 7% de modificaciones en el supuesto de que el consumo real en el periodo de contrato se aproximara a los 6.000.000 kWh/año de la licitación anterior o se incurriera en costes por energía reactiva.

Lote 2: El consumo en los dos años de contratación se estima en 2.985.358 kWh, con un factor de conversión de m³ promedio del 11,441221 y de acuerdo con la media de los siguientes valores:

- Consumos reales ejercicio 2023.
- Consumos reales Oct2023/Sep2024
- Consumos reales anualizados Oct2022/Sep2024

El presupuesto base de licitación tiene los siguientes componentes económicos:

- El término variable por el consumo, que pasa a ser un valor fijo con unidades de €/MWh, que multiplicaremos por el consumo de gas previsto. El precio MIBGAS se ha tomado de los precios de venta de productos de futuro del mercado mayorista de gas MIBGAS - Mercado Ibérico del Gas, para el producto del año 2025. Aunque el contrato incluye 2026 y 2027, la cotización de este producto (hoy en 34,61 €/MWh) es mucho menos fiable, y por tanto resulta más conservador considerar el precio de 39,85 €/MWh para los 24 meses de contrato.
- El término fijo derivado de los peajes y cargos por el establecimiento del caudal contratado, cuota del GTS y tasas de la CNMC. Son todos ellos costes regulados.
- El impuesto especial de hidrocarburos.

De resultas de ello, obtenemos un **presupuesto base de licitación** de **192.136,30€ + IVA** que incluye los costes de mercado, los costes regulados, costes directos, gastos generales y beneficio industrial:

Consumos a licitar							Totales
Consumo m ³ estimado dos años							260.930
Consumo mWh estimado dos años con un factor de conversión promedio de 11,441221							2.985,358
Contrato actual de facturación:							
Término fijo:	116,653899 €/mes						2.799,69 €
Término variable	MIBGAS+21,212	Previsión MIBGAS	39,85 €/MWh	Coste variable:	61,062 €/MWh		182.291,93 €
Cargos fijos	0,08074 €/día		29,4701 €/año				58,94 €
Hidrocarburos	0,00234 €/kWh		2,34 €/MWh				6.985,74 €
Total presupuesto base de licitación:							192.136,30 €

En los costes indicados no se incluye el coste de la cesión del equipo de medida ya instalado que se abonará al adjudicatario junto con la factura periódica, ni el IVA aplicable, (21%)

El importe total ofertado tendrá la consideración de variable dado que el término de energía está sujeto al consumo real de MWh y el resto de términos están sujetos a la legislación vigente como costes regulados.

Los precios para el suministro de gas natural, (Lote 2) una vez sea adjudicado, no podrán ser revisados a lo largo del contrato.

Los costes ajenos a la competencia se mantendrán fijos e invariables durante toda la vigencia del contrato, excepto si se produjeran modificaciones o cambios regulatorios que afecten al coste de garantía de potencia, la tarifa de acceso a la red eléctrica, el tipo de los impuestos sobre la electricidad o hidrocarburos, etc., en cuyo caso se actualizarán de acuerdo a la normativa. En este supuesto, la empresa contratada repercutirá en el precio del kWh el aumento o disminución respectivamente de estos componentes regulados del precio, justificándolo documentalmente en su escrito de petición.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

El valor estimado del contrato es de un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos doce con diez céntimos (1.779.712,10€), que se distribuye en los siguientes conceptos:

	Lote 1 electricidad	Lote 2 gas	Total
Presupuesto base de licitación sin IVA	1.492.755,10 €	192.136,32 €	1.684.891,42 €
Modificaciones previstas, 7% coste energía a ofertar 2 años	90.208,59 €		90.208,59 €
Impuesto eléctrico, 5,11269632%	4.612,09 €		4.612,09 €
Total Valor estimado de contrato sin IVA	1.587.575,78 €	192.136,32 €	1.779.712,10 €

-Crédito en que se ampara: (aplicación presupuestaria):

Centro de Gasto:

Cuenta Contable:

-Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa o profesional adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como el beneficio industrial.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI.

6.- Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato: SÍ PROCEDE

Lote 1. Los licitadores habrán de estar inscritos en los registros de comercializadores de energía eléctrica de la CNMC y del Ministerio de Transición Ecológica.

Lote 2. Los licitadores habrán de estar inscritos en los registros de comercializadores de Gas Natural de la CNMC y del Ministerio de Transición Ecológica.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.- Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los siguientes criterios sociales

7.2.- Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por los criterios, requisitos y medios señalados a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (artículos 87.1, a) y 87.2 de la LCSP): Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación y que resulta para cada lote lo siguiente:

El presupuesto de licitación total **para cada LOTE**:

	Presupuesto base de licitación
LOTE-1	1.492.755,10 €
LOTE-2	192.136,32 €

Si el licitador presenta oferta para dos (2) lotes, la solvencia económica se acreditará por tener un volumen anual de negocios por un importe igual o superior a la suma de los importes de los dos (2) lotes a los que licita.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito y por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el contrato. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional. artículo 89.1, a) de la LCSP):

Para todos los lotes:

Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con indicación del importe, fecha y destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a



falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 89.1, de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

7.3.- Clasificación del contratista

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a RTVM, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 87.2 y 96.1 de la LCSP).

7.4.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí procede

Para todos los lotes:

El adjudicatario deberá poner a disposición de RTVM el personal y equipo de trabajo con los que garantizar la ejecución del contrato descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se deberá asignar un gestor único en funciones de coordinación, consulta, asistencia y reclamaciones con total disponibilidad telefónica desde las 9.00 hasta las 20.00 hs en días laborables, así como un teléfono en caso de emergencias para atención en horarios no incluidos para el gestor indicado. En ambos casos existirá un compromiso de respuesta de 1 hora en caso de interrupción del suministro contratado.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: **NO**.

Tramitación: **ORDINARIA**.

Procedimiento: **ABIERTO**.

Pluralidad de criterios de adjudicación: **SÍ**.

Medios de tramitación: **ELECTRÓNICOS**.

Subasta electrónica: **NO**.

Fecha límite para la presentación de proposiciones: **4 de abril de 2025, a las 14:00 horas**.

Fecha de apertura del **Sobre C: 14 de abril de 2025, a las 11:00 horas en la sede de RTVM (acto público)**.

9.- Criterios de adjudicación del contrato.

- **Cláusulas sociales como criterios de adjudicación: no se aplican.**

- **Cláusulas ambientales como criterios de adjudicación: no se aplican.**
- **Cláusulas de innovación como criterios de adjudicación: no se aplican.**
-

Lote 1: Suministro de energía eléctrica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato que se propone se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a los criterios técnicos y económicos, vinculados todos ellos al objeto del contrato, que se enumeran a continuación

- a) - Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (SOBRE C): hasta 15 puntos.**

Nº	Descripción del criterio	Ponderación	
1	Periodos de entrega: productos para los que poder efectuar bloqueos de posiciones. El licitador permitirá a RTVM participar en los mercados de futuros para poder efectuar una estrategia de bloqueo de posiciones. La valoración de este apartado será dependiente de los productos que ofrezca a RTVM, entendiendo: - Yr: bloqueo de posición anual de energía - Q: bloqueo de posición trimestral de energía - M: bloqueo de posición mensual de energía - + n: periodo al que hace referencia el producto bloqueado (en caso de ser necesario, separar las tablas por producto - 3 tablas -):	Hasta 5 puntos	
	<u>Productos ofertados</u>		<u>Puntuación</u>
	Se permite el cierre de posiciones de Yr+1, Yr+2		1
	No permite el cierre de posiciones en ningún producto Yr		0
	Se permite el cierre de posiciones de Q+1, Q+2, Q+3		2
	No permite el cierre de posiciones en ningún producto Q		0
2	Índice de referencia: el cierre de posiciones se efectúa con base en los precios indicados en OMIP. Será objeto de valoración el índice de referencia sobre el que se cotizan los productos de cierre. Preferentemente, el licitador empleará el portal de OMIP (https://www.omip.pt/es) como índice de referencia para la cotización de los productos de futuro, en concreto el Settlement Price FTB.	Hasta 2 puntos	
	<u>Productos ofertados</u>		<u>Puntuación</u>
	El licitador cotiza los productos de cierre con base en OMIP		2
3	Porcentaje de cierre mínimo: el licitador establece un porcentaje mínimo del volumen de energía a cerrar. Se reconoce el derecho del licitador de establecer un porcentaje mínimo de cierre respecto del consumo de energía previsto para el producto cerrado. El licitador recibirá una puntuación en función del porcentaje mínimo al que obligue a RTVM	Hasta 3 puntos	
	<u>Productos ofertados</u>		<u>Puntuación</u>
	El licitador propone un porcentaje mínimo de cierre $\leq 10\%$ del volumen de energía del periodo cerrado		3
	El licitador propone un porcentaje mínimo de cierre $> 10\%$ y $\leq 25\%$ del volumen de energía del periodo cerrado		1
4	Instrucciones de cierre obligatoria: las instrucciones de RTVM son de obligado cumplimiento por parte del licitador. Será objeto de valoración que las instrucciones de cierre de posiciones sean de obligado cumplimiento por parte del	Hasta 2 puntos	
	<u>Productos ofertados</u>		<u>Puntuación</u>
	Las instrucciones de cierre resultan de obligado cumplimiento por parte del licitador		2
5	Antelación de aviso de cierre: exigencia de antelación para la solicitud del cierre, sin penalización por proximidad al periodo de entrega Se reconoce el derecho del licitador a contar con un periodo de tiempo razonable para programar la ejecución de cierres de posición por parte de RTVM. Será valorable el periodo de tiempo mínimo exigido por el licitador para la notificación de solicitudes de cierre efectuada por parte de RTVM. El apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	Hasta 3 puntos	
	<u>Productos ofertados</u>		<u>Puntuación</u>
	RTVM puede comunicar la decisión de cerrar posiciones en el mercado con un margen de 10 días, o superior, entre la comunicación del cierre y la fecha de entrega del producto.		3
	RTVM puede comunicar la decisión de cerrar posiciones en el mercado con un margen de 30 días, o superior, entre la comunicación del cierre y la fecha de entrega del producto.		2
	RTVM puede comunicar la decisión de cerrar posiciones en el mercado con un margen de 45 días, o superior, entre la comunicación del cierre y la fecha de entrega del producto.		0
SUBTOTAL		Hasta 15 puntos	

b) Criterio económico:

- Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (**SOBRE C**): **hasta 85 puntos**.

El importe total ofertado tendrá la consideración de variable dado que el término de energía está sujeto al consumo real de MWh.

Igualmente, los costes legalmente establecidos para el término de potencia, bono social, alquiler de equipos de medida o Impuesto de electricidad se mantendrán fijos e invariables salvo que se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a estos conceptos. En este supuesto, se actualizarán durante la vigencia del contrato conforme a normativa.

Para la determinación del precio a ofertar se tendrá en cuenta el siguiente marco de referencia de OMIP y OMIE:

	P1 [€/MWh]	P2 [€/MWh]	P3 [€/MWh]	P4 [€/MWh]	P5 [€/MWh]	P6 [€/MWh]
OMIE	83	83	83	83	83	83
OMIP	60	60	60	60	60	60

A efectos de valoración de ofertas se considerará un porcentaje de cierre de posiciones del mercado de futuros OMIP del 20%

Valoración término de energía (Senergía)

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
A_omie [-] el coeficiente geométrico aplicado a OMIE_n para cada periodo tarifario n						
A_omip [-] el coeficiente geométrico aplicado a OMIP_n para cada periodo tarifario n						
B_omie [€/MWh] el apantallamiento de costes de suministro en OMIE_n para cada periodo tarifario n						
B_omip [€/MWh] el apantallamiento de costes de suministro en OMIP_n para cada periodo tarifario n						

Los licitadores deberán completar los siguientes valores del término de energía:

A los valores indicados se les aplicará la siguiente fórmula:

$$S_{energía} [€] = \sum_{n=1}^6 [(1 - \%_{cierre}) \cdot (A_{OMIE,n} \cdot OMIE_n + B_{OMIE,n}) + \%_{cierre} \cdot (A_{OMIP,n} \cdot OMIP_n + B_{OMIP,n})] \cdot E_n$$

Siendo:

- **n**: Cada uno de los periodos tarifarios legalmente establecidos, P1 a P6
- **%_{cierre}**: El porcentaje de cierre de posiciones del mercado de futuros OMIP (20%)
- **OMIE_n**: Valor del mercado SPOT OMIE para cada periodo **n**
- **OMIP_n**: Valor del cierre de posición en el mercado de futuros OMIP para cada periodo **n**
- **AOMIE_n**: El coeficiente geométrico aplicado a OMIE_n para cada periodo tarifario **n**
- **AOMIP_n**: El coeficiente geométrico aplicado a OMIP_n para cada periodo tarifario **n**

- BOMIEn**: El apantallamiento de costes de suministro en **OMIEn** para cada periodo tarifario **n**
- BOMIPn**: El apantallamiento de costes de suministro en **OMIPn** para cada periodo tarifario **n**
- En**: La energía consumida en el periodo tarifario **n** durante la vigencia del contrato.

El ofertante deberá tener en consideración todos los costes asociados al suministro en el apartado de energía a la hora de proponer los valores A y B de la fórmula:

- Coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado SPOT (OMIE)
- Costes de ajuste derivados de restricciones técnicas, procesos y gestión del servicio de interrumpibilidad.
- Coste de desvíos presentados en la programación y el consumo real horario del sistema eléctrico nacional.
- Pagos por capacidad, costes de operación del sistema y coste de operación de red para la tarifa de acceso 6.1TD
- Costes por pérdidas de red según regulación.
- Costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora, incluyendo margen comercial, operación del contrato, coste financiero, aportación al FNEE, o tributos distintos del IE o IVA de aplicación para la comercializadora.
- Peaje ATR para la tarifa de acceso 6.1TD o que corresponda en el momento de licitar el contrato o que corresponda en el momento de licitar el contrato considerados en el término B, actualmente regulados por la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico; y la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución.

Como resultados de la aplicación de la fórmula anterior por parte de los licitadores se obtendrán unos precios unitarios €/MWh para cada uno de los seis periodos tarifarios, (sin IVA):

P1	P2	P3	P4	P5	P6

Con los precios anteriores, los consumos energéticos estimados y potencias a contratar se cumplimentará la proposición económica que se detalla en el Anexo 1.I del presente Pliego.

Asignación de puntos:

Se asignarán 85 puntos a la oferta más económica de entre las recibidas y el resto de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pe = 85 * \frac{Omin}{Oe}$$

Siendo:

Pe: Puntuación oferta a evaluar

Omin: Importe total de la oferta más económica entre las admitidas.

Oe: Importe total ofertado de la oferta a evaluar

$$Oe = \text{Senegía} + \text{Spotencia} + \text{Sotros}$$

Siendo:

Spotencia: Coste del término regulado de potencia:

Senegía: Coste del término de energía incluyendo costes de libre establecimiento, (ATR, etc)

Sotros: Resto de costes regulados, (FNEE, bono social, alquiler de equipos de medida...)

Lote 2: Suministro de gas natural canalizado:

Se establece el precio como criterio único de adjudicación. El Art 145.3 de la LCSP permite utilizar solo el precio como criterio de adjudicación por tratarse de un suministro con características homogéneas y estandarizadas. De este modo, se garantiza la transparencia, concurrencia e igualdad de trato, siendo el precio la única diferencia entre las ofertas.

a) **Criterio económico**: - Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (SOBRE C): hasta **100 puntos**.

Asignación de puntos: Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica de entre las recibidas y el resto de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pe = 100 * \frac{Omin}{Oe}$$

Siendo:

Pe: Puntuación oferta a evaluar.

Omin: Importe total de la oferta más económica entre las admitidas.

Oe: Importe total ofertado de la oferta a evaluar.

$$Oe = (2.985,358 \text{ MWh} * P) + Tf + IH$$

Siendo:

P: Precio del término de energía, incluso costes de libre establecimiento de todo tipo.

Tf: *Términos fijos*: Costes fijos asociados a peajes y cargos, cuotas GTS por caudal diario y tasas de la CNMC, establecidos por el legislador.

IH: impuesto hidrocarburos, Coste sobre el kWh consumido, establecido por el legislador.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, *para ambos lotes*, los señalados como *criterio económico*, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia los siguientes: **aquellas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos**

licitadores que no hubieran sido excluidos. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerirá al licitador que la haya presentado dándole plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

10.- Documentación técnica a presentar por los licitadores.

Para todos los lotes:

Todos los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

1.- **Sobre A:** En relación con los requerimientos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para acreditar el correcto cumplimiento de los trabajos objeto del presente contrato (se incluirán como documentación en el Sobre A):

- Una **presentación de la empresa** que incluya los principales servicios realizados en el ámbito del presente contrato.
- Una **declaración del representante legal de la empresa con el compromiso de adscripción**, en el supuesto de resultar adjudicatario, de los medios personales descritos en el apartado 7.4. de la cláusula 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La documentación acreditativa de que la empresa está en posesión de las siguientes **habilitaciones:**
 - Lote 1. Inscripción en los registros de comercializadores de energía eléctrica de la CNMC y del Ministerio de Transición Ecológica.
 - Lote 2. Inscripción en los registros de comercializadores de Gas Natural de la CNMC y del Ministerio de Transición Ecológica.

11.- Garantía provisional: NO procede.

12.- Admisibilidad de variantes: NO proceden.

13.- Presentación de proposiciones: Medios electrónicos.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SÍ.**

Las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen como obligatorios la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley. En virtud de lo que antecede, la actual licitación se realiza a través de medios electrónicos.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por RTVM al efecto, <https://gecon.telemadrid.es/>, en el plazo y hora que se determina en el apartado 8 de la presente cláusula y en el anuncio de licitación., debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico

Los licitadores podrán descargar, en la dirección habilitada <https://gecon.telemadrid.es/> una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante **sobre digital**. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

En relación a las posibles cuestiones que se puedan plantear en relación a la presentación electrónica se estará a lo dispuesto en la cláusula 11 del presente Pliego.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico en DOS (2) SOBRES DIGITALES (A y C), debiendo incluir en cada uno la siguiente documentación:

Para todos los lotes:

El **SOBRE A** deberá incluir el **DEUC (Anexo V)** conforme al modelo indicado por RTVM, la **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad (Anexo VI)**, la **Declaración de Subcontratación (Anexo X)**, la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo XII)** y toda aquella documentación señalada para dicho Sobre en el apartado 10 de la cláusula 1 y la señalada



en la cláusula 12 del presente Pliego que por las características del licitador o de la licitación sea imprescindible aportar. **En ningún caso deberá figurar en este Sobre información o documentación alguna relativa al precio ofertado y/o a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.**

El **SOBRE C** deberá incluir:

Para el Lote 1.

- La **Proposición económica (Anexo I.1)**, la **Declaración responsable relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Anexo IX)**, la **documentación señalada para dicho Sobre en el apartado 10 de la cláusula 1** para aclarar y/o informar, en su caso, sobre dichos criterios y toda aquella documentación señalada para dicho Sobre en la cláusula 12 del presente Pliego que por las características del licitador o de la licitación sea imprescindible aportar.

Para el Lote 2:

- El **Anexo I.1** (proposición económica) debidamente cumplimentados y firmados, y la documentación que se considere pertinente para aclarar y/o informar sobre dichos criterios.

Subasta electrónica: NO procede.

14.- Garantía definitiva: SÍ procede.

Para todos los lotes:

El adjudicatario deberá constituir a disposición de RTVM una garantía definitiva (conforme a uno de los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego) cuya cuantía será igual al 5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: **NO se admite.**

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP): NO procede.

16.- Pólizas de seguros: NO procede.

Para todos los lotes:

La licitación no incluye servicios adicionales con riesgos asociados como por ejemplo mantenimiento de las instalaciones, gestión de infraestructuras,...

17.- Programa de trabajo: NO procede.

18.- Plazo de ejecución (duración del contrato).

Para todos los lotes:

Total: DOS (2) años, desde la formalización del contrato.

Recepciones parciales: **NO**.

Procede la prórroga del contrato: **NO procede**.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Para todos los lotes:

- **Como criterios sociales:** - No aplican

-- **Como criterios ambientales:** la empresa adjudicataria garantizará la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- **Como criterios de innovación:** **NO SE APLICAN**.

Dicha condición especial de ejecución se establece en virtud del artículo 202 de la LCSP y, en caso de subcontratación, se exigirán a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

La condición especial señalada tiene la consideración de condición esencial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI proceden.

Conforme al art. 147 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

21.- Penalidades.

Para todos los Lotes:

Se podrán imponer las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo

- 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
 - Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP).
 - Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
 - Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

22.- Modificaciones previstas del contrato:

Lote 1. Cabe la posibilidad de modificar el contrato en aquellos casos en que los consumos sean superiores a los inicialmente estimados en la licitación y de acuerdo al siguiente cálculo:

La modificación no será superior al 7% del coste previsto en la licitación para el suministro de la energía + impuesto de electricidad.

La modificación por aumento de consumo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios que no se hayan previsto en el contrato.

Lote 2.-: No proceden las modificaciones

23.- Subcontratación: SÍ procede.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **NINGUNA.**

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **SÍ.**

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato. En virtud del artículo 215.2, a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan prevista subcontratar, el importe de dicha subcontratación y cuál es el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso el subcontratista debe cumplir los mismos requisitos de solvencia técnica que se exigen al contratista principal. Se exigirá a los subcontratistas la habilitación correspondiente en el caso de que realicen unos trabajos que requieran de las mismas habilitaciones que el contratista principal.

Proceden pagos directos a subcontratistas: **NO.**

24.- Régimen de pagos.



Para todos los lotes:

La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente previa presentación de factura a mes vencido debidamente conformada por la Dirección Económico Financiera de RTVM, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta.

El adjudicatario emitirá cada mes una factura correspondiente al consumo real del suministro a mes vencido.

Las facturas deberán detallar específicamente los suministros prestados que son objeto de facturación y el periodo al que corresponden.

A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación.

En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos por RTVM, no será exigible la obligación de pago. El adjudicatario emitirá cada mes una factura correspondiente al consumo real del servicio a mes vencido.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO proceden.**

25.- Revisión de precios: NO procede, salvo en los supuestos indicados en el apartado 4 de la Clausula Primera del presente Pliego y lo indicado en la memoria económica

26.- Subrogación. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: No procede.

27.- Importe de los gastos de publicidad de la licitación.

En caso de que proceda, el coste de inserción de los anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales será a cargo de la empresa que resulte adjudicataria.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Plazo durante el cual el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: cinco (5) años después de finalizado el contrato.

29.- Forma de constatación por RTVM de la correcta ejecución del contrato:

El responsable del contrato de RTVM o, en su defecto, de los servicios dependientes del órgano de contratación, constatarán la correcta ejecución del contrato mediante un Informe de comprobación de los servicios prestados.

30.- Forma de recepción del contrato:

Cuando el objeto del contrato se haya realizado en su totalidad por el contratista y a plena satisfacción de RTVM dentro del mes siguiente a su finalización. La recepción del contrato se materializará en la correspondiente acta firmada por las partes.

31.- Plazo de garantía: NO procede

32.- Se cederán datos personales al contratista: NO procede.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

RTVM ostenta la condición de poder adjudicador sin condición de Administración Pública al encuadrarse dentro del supuesto previsto en el **artículo 3.3 d) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

En concordancia con lo anterior, los contratos que suscriba dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de **privados (artículo 319.1)** y se regirán por:

- Las normas del derecho privado.
- Aquellas previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Los Reglamentos que desarrollen la normativa y que resulten de aplicación.
- Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio y/o entrega del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al portal de contratación del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se deberá incluir la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la

valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 9 de la cláusula 1, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, la documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Formato de presentación: Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición

del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Comunicaciones telemáticas.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por RTVM al efecto, <https://gecon.telemadrid.es/>, en el plazo y hora que se determina en el apartado 8 de la presente cláusula y en el anuncio de licitación., debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de RTVM.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (<https://gecon.telemadrid.es/>) una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante **sobre digital**. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el supuesto que un licitador tenga problemas técnicos para presentar su oferta en la plataforma, podrá remitir su proposición en dos fases:

En una primera fase, el licitador podrá presentar al correo electrónico asesoria@telemadrid.es o presencialmente en la sede de RTVM, la huella digital de la oferta (resumen criptográfico del contenido de la oferta), siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda fase, el licitador deberá remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica (<https://gecon.telemadrid.es/>), en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. La oferta presentada fuera de dicho plazo no será admitida. En el supuesto de no efectuarse esta segunda remisión, la oferta se considerará retirada.

Características de los documentos y archivos.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato de los sobres será letra Arial 11-12, Times New Román 12 o similar e interlineado sencillo con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una extensión máxima de 20 hojas a doble cara para cada documento. El tamaño del papel será DIN A4 y excepcionalmente podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación al licitador para que aporte las contraseñas para su acceso.

Es responsabilidad de los licitadores velar porque las ofertas estén libres de virus.

Discordancia entre los valores y los documentos adjuntos.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por el licitador.

Fecha límite de presentación de ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas será el determinado en el apartado 8 de la cláusula 1 y en el anuncio de licitación. El acceso telemático al registro (<https://gecon.telemadrid.es/>) se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00:00 horas. La fecha límite de una licitación es la fecha y hora indicada sin segundos vencidos, de modo que una oferta que llegue en hora y minuto exactos a la fecha y hora límite, pero con uno o más segundos de la señalada, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de envío de la oferta será determinada por el registro de RTVM, teniendo en cuenta que las ofertas enviadas primero deben subirse al servidor en su totalidad y posteriormente asentados en el registro electrónico. Los tiempos de subida de las ofertas a la Plataforma no son inmediatos y dependen del tamaño de la oferta, número de archivos y conectividad del sistema, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con

la antelación suficiente llevar a cabo la presentación de la oferta.

Presentación de la oferta.

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que el licitador elabore su oferta, la cierre, la firme electrónicamente y la envíe a la plataforma de licitación, obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico de RTVM.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador sin el consiguiente envío a la plataforma de RTVM no supondrá el envío a ningún efecto y la oferta se tendrá por no presentada.

Presentación fuera de plazo.

Si por causas imputables a problemas técnicos de la Plataforma o de los componentes técnicos relacionados, el licitador no pudiera presentar su oferta en el plazo establecido en los correspondientes anuncios, RTVM requerirá informe técnico a la empresa proveedora del servicio para que determine los motivos de tal situación, a fin de que por la Mesa de Contratación se adopten las medidas oportunas. La Mesa informará al Órgano de Contratación que podrá ampliar el plazo límite de recepción de solicitudes. El informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

En el supuesto que los problemas en el envío de la oferta hayan sido debidos al desconocimiento del licitador o a problemas técnicos no achacables a la plataforma de licitación y finalmente esta no se pudiera presentar en plazo, aún en el supuesto de haber contactado con el soporte técnico, la oferta se considerará presentada fuera de plazo y será excluida.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella digital, esta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro del plazo de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Apertura de ofertas electrónicas.

El proceso de apertura de los sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

La apertura de los sobres electrónicos se realizará en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

El sobre con la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se abrirá en acto público, cuya fecha lugar y hora están indicados en el apartado 8 de la cláusula 1 del presente Pliego y en el perfil del contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que exista un número elevado de ofertas o bien por su extensión u otras causas (los

procesos criptográficos pueden ser lentos por su complejidad), se podrá avisar a los presentes de que la apertura se efectuará en dos momentos distintos. Primeramente, se abrirán los sobres y después, descifrados y abiertos todos los sobres, se dará lectura de los resultados, siendo también público este segundo acto.

Notificaciones electrónicas.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en la tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) y/o a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de RTVM (<https://gecon.telemadrid.es/>).

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios señalados, los licitadores dispondrán en su área privada de la plataforma (<https://gecon.telemadrid.es/>), dentro del detalle de un expediente al cual han presentado oferta, de la siguiente información: - licitadores admitidos y no admitidos (excluidos); - licitadores pendientes de subsanación; - puntuaciones; - valores objetivos puntuables; - licitador adjudicatario.

Los licitadores pueden introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente en la plataforma de RTVM.

Esta publicidad no sustituye en ningún caso a los medios de publicidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, según se indica a continuación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros

posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **“documento europeo único de contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación (la visualización del DEUC en formatos PDF y HTML se puede realizar con la nueva herramienta, llamada VISOR, que está disponible en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>):

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.
(Se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC como **anexo V** al presente pliego).

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a RTVM. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7. Tratamiento por el contratista de datos personales

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8. Documentación complementaria

Se incluirá, en su caso, toda la documentación que se exija en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

B) SOBRE B. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella

que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio y a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

C) SOBRE C. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de prestación del servicio y/o entrega del suministro, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que RTVM estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre C la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del SOBRE A (documentación administrativa). Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En un plazo que no podrá ser superior a siete (7) días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura del sobre que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el SOBRE C “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva si así se establece en el **apartado 14 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el

apartado 14 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por el órgano de contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de Contratación requerirá, en su caso, al licitador la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Si se trata de empresario individual, deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.2.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un

estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.3.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.4.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas.

c) Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que el adjudicatario no tenga deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

e) En caso de que proceda, documentación para garantizar la Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, esto es, relación de trabajadores (nombre, apellidos y D.N.I.) que van a realizar tareas para RTVM; copia de la última RNT de estos trabajadores o alta laboral reciente en la Seguridad Social; Informe de Datos de Cotización (IDC) a fecha concreta de prestación del servicio; copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y justificación de su vigencia actual; modalidad de organización de la prevención de su empresa: Justificación de Servicio de Prevención Propio o contrato con Servicio de Prevención Ajeno; documentación de la Formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar las tareas, específica para la actividad que van a desarrollar; documento que acredite la entrega a los trabajadores de la Información específica de riesgos y medidas para su puesto de trabajo con fecha y firma; Evaluación de riesgos y medidas preventivas para la realización de los trabajos que van a desarrollar y plan de trabajo; documentación de la entrega de Equipos de Protección Individual, si

precisan, para la realización de las tareas y copia de los Certificados médicos de aptitud específicos para los riesgos de su actividad.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de contratación de los servicios de una empresa que realizara sus actividades en el exterior de las instalaciones de RTVM y sin la coincidencia o intervención de trabajadores de RTVM, no es preciso que aporten ninguna documentación en materia de prevención.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en esta cláusula para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará, en su caso, la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
10. Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
11. Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a RTVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el **apartado 20 de la cláusula 1**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En todo caso tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “*Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 37** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a RTVM una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y/o suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del

contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos (2) meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

RTVM podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia del mismo, penalizaciones económicas, de acuerdo con el **apartado 21 de la cláusula 1** y conforme con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

En la aplicación de las penalizaciones, RTVM emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por un período de tres (3) días a los efectos de que éste pueda realizar las alegaciones correspondientes.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá la misma facultad cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios y/o suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que RTVM pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de

las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados y/o suministros entregados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a RTVM, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones debidamente justificadas, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

RTVM podrá acordar por razones debidamente justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro (4) meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al órgano de contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el órgano de contratación o situación de emergencia justificada, excepto si este notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su

oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al órgano de contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación. En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos, no será exigible la obligación de pago.

RTVM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y/o suministros entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio. Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, RTVM deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

El contratista deberá presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio objeto del contrato. No obstante, si RTVM recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

Cláusula 32 Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a RTVM, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes

que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de

la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. También son de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación en los diferentes Diarios y Boletines Oficiales, conforme al **apartado 27 de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 28 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al órgano de contratación los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. RTVM conservará los poderes de control necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista asume, entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.
- Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario deberá entregar los trabajos en la forma que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 37. Entrega efectiva de los bienes y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte RTVM se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y entrega del suministro y/o recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1.**

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces

el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 39. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato el órgano de contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato para la entrega de suministros o servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la RTVM quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a RTVM.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por **Radio Televisión Madrid S.A.U.**

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de **Radio Televisión Madrid S.A.U.**, de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **Radio Televisión Madrid S.A.U.**

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, a presentar a través del Registro de Entrada de **Radio Televisión Madrid, S.A.U.** La entidad en caso de duda, sobre la identidad del interesado, podrá requerir que acredite la identidad y/o la representación por la cual se actúa. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos telemadrid@dpoexterno.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

La información, datos o especificaciones facilitadas por **Radio Televisión Madrid S.A.U.** al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato. El personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para **Radio Televisión Madrid S.A.U.** o para

terceras personas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Radio Televisión Madrid S.A.U. debe cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El contratista se obliga a colaborar con **Radio Televisión Madrid S.A.U.** y a facilitarle toda la información que esta precise para dar cumplimiento a la referida normativa sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de las partes. El contratista se obliga a informar a las personas interesadas acerca del tratamiento de datos que suministre a **Radio Televisión Madrid S.A.U.** en los términos establecidos en el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

RTVM no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica

la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de aquella o cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social durante el contrato.
- El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborables de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- La demora en los plazos de puesta en marcha fijados por RTVM en las instrucciones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en los pliegos con relación a la calidad y cantidad del servicio.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Tribunales competentes.*

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

Ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la forma y casos

regulados en los artículos 44 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo al recurso contencioso-administrativo

Las relativas a los efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil sometiéndose las partes contratantes al fuero territorial de los Juzgados de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 45. Pacto de no asociación.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTVM y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y RTVM y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatarios/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba RTVM.

Cláusula 46. Seguridad durante la prestación del servicio.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el contratista serán las exigidas por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) para **categoría MEDIA**. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección del citado Real Decreto, sin perjuicio de poder adoptar también otros estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27000; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

El contratista se obliga a facilitar a **Radio Televisión Madrid S.A.U.** la correspondiente Certificación de Conformidad para el caso de sistemas de **categoría MEDIA**, exigidas en la Guía de Seguridad CCN-STIC-809, con el objetivo de garantizar el compromiso de la entidad en cuestión con la seguridad de los sistemas, respecto de la información que trata o los servicios que presta.

En aquellas tareas en el que el contratista necesite acceder a los sistemas de información de **Radio Televisión Madrid, S.A.U.** deberá respetar la Política de Seguridad y Protección de Datos, así como las normas de utilización de los recursos informáticos y de comunicación de dicho organismo, con el fin de garantizar la seguridad y eficiencia de estos, así como asegurar la confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad de la información en ellos almacenada.

El contratista notificará a **Radio Televisión Madrid S.A.U.**, con carácter urgente, la existencia de cualquier incidente o debilidad potencial que conociera en el desarrollo de las tareas y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de a **Radio Televisión Madrid S.A.U.**

Radio Televisión Madrid S.A.U. podrá exigir las responsabilidades oportunas al contratista en caso de que surjan o se verifiquen deficiencias relativas a las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Para valorar el impacto de las deficiencias verificadas, se tendrán en cuenta conceptos como la gravedad de la deficiencia detectada, el carácter negligente o doloso de la misma o las consecuencias y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de la actividad de a **Radio Televisión Madrid S.A.U.**, y de su relación con terceros.

El contratista deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio. Dicha designación deberá ser notificada a **Radio Televisión Madrid S.A.U.** mediante la cumplimentación del Anexo correspondiente.

Cláusula 47. Anticorrupción.

Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Empleados de RTVM con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados de RTVM hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de RTVM con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del RTVM con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con RTVM:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.



- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de RTVM.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, RTVM podrá resolver todos los contratos con el contratista y/o, si procediera, las sociedades de su grupo y reclamar del contratista cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales que, en su caso, pudieran ejercitarse.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
(fecha y firma)

POR RTVM
(fecha y firma)

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con domicilio en y provisto/a del D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en y N.I.F. número, en respuesta al anuncio de licitación del contrato formulado por Radio Televisión Madrid, S.A.U. con número de expedientey objeto.....

DECLARO

Que conozco y acepto plenamente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación, así como las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa de materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que me resulta de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Que con relación a la ejecución del contrato de referencia propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que conozco, por un importe máximo de (1):

Las ofertas deben presentarse en formato editable

Lote 1.- Suministro de energía eléctrica en media tensión, para empleo en producción de calefacción, agua caliente sanitaria, ventilación, climatización, iluminación, (platós, oficinas y exteriores), refrigeración, equipos técnicos de producción y emisión, etc...

Consumo energético por periodo	Consumo previsto 2 años (a)	Precio presupuesto € con 3 decimales €/MWh (b)	Importe Presupuesto € con dos decimales (a*b)	Precio ofertado € con 3 decimales €/MWh (c)	Importe ofertado € con dos decimales (a*c)
P1	1.193,316 MWh	168,347 €/MWh	200.891,17 €		
P2	1.348,096 MWh	137,913 €/MWh	185.919,96 €		
P3	1.370,644 MWh	113,530 €/MWh	155.609,21 €		
P4	1.577,994 MWh	125,506 €/MWh	198.047,71 €		
P5	630,878 MWh	101,800 €/MWh	64.223,38 €		
P6	5.141,580 MWh	94,135 €/MWh	484.002,63 €		
1 Término de energía incluido ATR, (Senergía)	11.262,508 MWh		1.288.694,06 €		
Término de potencia	Potencia a contratar (a)	Precio regulado € con 6 decimales (b)	Importe Presupuesto € con dos decimales (a*b)	Precio ofertado € con 6 decimales (c)	Importe ofertado € con 2 decimales (a*c)
P1	1.105 Kw	0,078882 €/día	63.630,02 €		
P2	1.105 Kw	0,041309 €/día	33.321,59 €		
P3	1.145 Kw	0,017970 €/día	15.020,50 €		
P4	1.145 Kw	0,014170 €/día	11.844,07 €		
P5	1.145 Kw	0,005295 €/día	4.426,12 €		
P6	1.750 Kw	0,002510 €/día	3.206,31 €		
2 Término de potencia, (Spotencia)			131.448,61 €		
Denominación/Objeto	Valor (a)	Valores regulados (b)	Importe Presupuesto € con dos decimales (a*b)	Valores ofertados ("c")	Importe ofertado € con 2 decimales (a*c)
Financiación bono social	730 días	0,006282 €/día	4,59 €		
Impuesto sobre electricidad	Importes Senergía+Spotencia +Bono social	5,11269632%	72.607,82 €		
3 Otros cargos normativos, (Sotros)			72.612,41 €		
IMPORTE TOTAL SIN IVA (1+2+3)			1.492.755,08 €		
IMPORTE del IVA 21%			313.478,57 €		
IMPORTE TOTAL CON IVA			1.806.233,65 €		

Lote 2: Suministro de gas natural canalizado para empleo principal en calefacción y producción de agua caliente.

Denominación/Objeto	Presupuesto	Importe total ofertado
Consumo estimado	2.985,358 MWh	2.985,358 MWh
Precio, (P)	61,062 €	
1. Término variable	182.291,93 €	
2. Terminos fijos, (Tf)	2.858,63 €	
3. Impuesto de hidrocarburos, (IH)	6.985,74 €	
IMPORTE TOTAL SIN IVA (1+2+3)	192.136,30 €	
IVA 21%	40.348,62 €	
IMPORTE TOTAL CON IVA	232.484,93 €	



RTVM

En, a de de.....

Firma del licitador (2)

- (1) Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.
- (2) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en calle/plaza número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
Importe total:			

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de Radio Televisión Madrid, S.A.U, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante Radio Televisión Madrid, S.A.Upor importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radio Televisión Madrid, S.A.U, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Radio Televisión Madrid, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4) Radio Televisión Madrid, S.A.U, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radio Televisión Madrid, S.A.U, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.



- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).

Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
-----------	---	--

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD**

D./Dña....., con DNI/NIE , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En,a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a Radio Televisión Madrid S.A.U en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En , a de de

Firmado:



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de², al objeto de nuestra participación en el presente contrato de Radio Televisión Madrid, S.A.U,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

² **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
LOTE 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. L

D./D.^a.....
, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa con NIF n.º en calidad de³, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de Radio Televisión Madrid, S.A.U., hace la siguiente declaración respecto a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que se señalan en el presente pliego:

nº		MARCAR SOLO UNA OPCIÓN con X	
1	Periodos de entrega:		
	SELECT	Puntuación	Productos ofertados
	<input type="checkbox"/>	1	Se permite el cierre de posiciones de Yr+1
	<input type="checkbox"/>	0	No permite el cierre de posiciones en ningún producto Yr
	<input type="checkbox"/>	2	Se permite el cierre de posiciones de Q+1, Q+2, Q+3
	<input type="checkbox"/>	0	No permite el cierre de posiciones en ningún producto Q
<input type="checkbox"/>	2	Se permite el cierre de posiciones de M+1, M+2, M+3	
<input type="checkbox"/>	0	No permite el cierre de posiciones en ningún producto M	
2	Índice de referencia:		
	SELECT	Puntuación	Productos ofertados
	<input type="checkbox"/>	2	El licitador cotiza los productos de cierre con base en OMIP
<input type="checkbox"/>	0	El licitador emplea un índice de referencia distinto de OMIP para la cotización de los cierres de posiciones	
3	Porcentaje de cierre mínimo:		
	SELECT	Puntuación	Productos ofertados
	<input type="checkbox"/>	3	el licitador propone un porcentaje mínimo de cierre <=10% del volumen de energía del periodo cerrado
	<input type="checkbox"/>	1	el licitador propone un porcentaje mínimo de cierre >10% y <=25% del volumen de energía del periodo cerrado
<input type="checkbox"/>	0	el licitador propone un porcentaje mínimo de cierre >=25% del volumen de energía del periodo cerrado	
4	Instrucciones de cierre obligatoria:		
	SELECT	Puntuación	Productos ofertados
	<input type="checkbox"/>	2	las instrucciones de cierre resultan de obligado cumplimiento por parte del licitador
<input type="checkbox"/>	0	las instrucciones de cierre no resultan de obligado cumplimiento por parte del licitador	
5	Antelación de aviso de cierre:		
	SELECT	Puntuación	Productos ofertados
	<input type="checkbox"/>	3	RTVM puede comunicar la decisión de cerrar posiciones en el mercado con un margen de 10 días, o superior, entre la comunicación del cierre y la fecha de entrega del producto.
	<input type="checkbox"/>	2	RTVM puede comunicar la decisión de cerrar posiciones en el mercado con un margen de 30 días, o superior, entre la comunicación del cierre y la fecha de entrega del producto.
<input type="checkbox"/>	0	RTVM puede comunicar la decisión de cerrar posiciones en el mercado con un margen de 45 días, o superior, entre la comunicación del cierre y la fecha de entrega del producto.	

³ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

ANEXO X. SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D./D.^a.....
, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF n.º en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de Radio Televisión Madrid, S.A.U. de número de expediente y denominación

DECLARO

De conformidad con el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- I. Que de resultar adjudicataria la entidad a la que represento, (**SI/NO**) procederá a la subcontratación de terceros para la realización parcial de la prestación.
- II. Que en caso afirmativo la entidad a la que represento tiene prevista la subcontratación de la/s empresa/s que se detallan a continuación (**rellenar un cuadro por cada subcontratación prevista**):

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tif:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tif:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

- III. Que a tal efecto, se ha verificado que la/las empresa/s subcontratista/s reúne/n los requisitos de aptitud y solvencia que dispone el artículo 215 de la LCSP y no se encuentra/n incurso/s en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo.:

ANEXO XI. SUBCONTRATACIÓN
COMUNICACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D./D.^a.....
, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en
 representación de la empresa,
 con NIF n.º en calidad de,
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente
 contrato de Radio Televisión Madrid, S.A.U. de número de expediente
 y denominación

DECLARO

De conformidad con el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y habiendo sido propuesta la entidad que represento como adjudicataria del contrato referenciado:

- I. Que la entidad a la que represento ha pactado o tiene previsto pactar con la/s empresa/s que se detallan a continuación (subcontratistas) la realización parcial de la prestación objeto del contrato (**rellenar un cuadro por cada subcontratación prevista**):

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	
Trabajos a realizar:	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	
Trabajos a realizar:	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tif:
Representante:	NIF:
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	
Trabajos a realizar:	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	

- II. Que, asimismo, se ha verificado que la/s empresa/s subcontratista/s reúne/n los requisitos de aptitud y solvencia que dispone el artículo 215 de la LCSP y no se encuentra/n incurso/s en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de LCSP. A tal efecto, se acompañan los documentos que lo acreditan.
- III. Que se ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- IV. Que los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, por lo que la entidad a la que represento asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Radio Televisión Madrid, S.A.U., conforme a los señalado en los pliegos, documentos descriptivos y términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
- V. Que la entidad a la que represento asume la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones señalados en el artículo 216 de la LCSP.
- VI. Que la entidad asume la obligación de remitir a RTVM, cuando este lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores, condiciones de la subcontratación o suministro y justificante de cumplimiento de los pagos realizados conforme al artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- VII. Que la entidad a la que represento asume, en todo caso, la obligación de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo.:

**ANEXO XII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)

El/La abajo firmante..... con DNI,
actuando:

En su nombre
.....

En representación de la....., con
NIF.....

A. DECLARA que:

- a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación

en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE _____ que _____ la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI